



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**

**ESTATAL**

**Índice en la página número 12**

**TOMO CLVII  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 52 SECC. I  
JUEVES 27 DE JUNIO DE 1996**

COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50. y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, previa opinión de la Dependencia Coordinadora de Sector, ha propuesto al titular del Poder Ejecutivo la extinción del organismo público descentralizado denominado Centro de Investigación y Desarrollo de los Recursos Naturales de Sonora, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

**QUE DEROGA EL DIVERSO QUE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACION  
Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES DE SONORA**

ARTICULO 1o.- Se deroga el Decreto que Crea el Centro de Investigación y Desarrollo de los Recursos Naturales de Sonora, publicado en el Boletín Oficial No. 52 del 30 de junio de 1983.

ARTICULO 2o.- Los derechos y obligaciones, aportaciones, bienes, subsidios y rendimientos que forman parte del patrimonio del organismo que se extingue pasarán a formar parte del Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.

ARTICULO 3o.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad designará un liquidador responsable que tendrá a su cargo el proceso de extinción y liquidación y someter a dictamen del auditor externo designado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, los estados financieros inicial y final de liquidación, e informar mensualmente a las Secretarías de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, de la Contraloría General del Estado, de Finanzas y de la Dependencia Coordinadora de Sector, sobre el avance y estado que guarde el proceso.

ARTICULO 4o.- El personal del Centro de Investigación y Desarrollo de los Recursos Naturales de Sonora, pasará a formar parte del Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, respetándose sus relaciones de servicio civil actuales.



## T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, a los veintiun días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

C. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 5, 42, 43 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, ASI COMO LOS ARTICULOS 6, 39, 43 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES, Y

## C O N S I D E R A N D O :

Que dentro de los planes de Desarrollo Nacional y del Estado de Sonora, es primordial el esfuerzo por incorporar al programa de gobierno, estrategias, específicas enfocadas a satisfacer necesidades de orden social, rentables y autofinanciables, que coadyuven por una parte al fortalecimiento de la producción de vivienda y por otra, que se incentive a la iniciativa privada, para el mismo fin.

Que el Gobierno del Estado de Sonora, dentro de sus activos, entre otros, cuenta con un patrimonio inmobiliario con el que debe crearse una reserva territorial para programas de vivienda popular y la búsqueda de alternativas de financiamiento para proyectos recuperables y de coinversión para la construcción de vivienda, e incorporarse a un instrumento legal que favorezca las condiciones técnicas y financieras para que la población tenga mayor acceso a la vivienda digna que demanda y con ello se reduzca el déficit existente.

Que el Fideicomiso por sus cualidades es el instrumento legal idóneo y que

además está dentro de los planes de la actual Administración, a través de los programas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, para integrarlo a los proyectos específicos de fraccionamientos, por lo cual este Fideicomiso es susceptible de ser aprovechado para el fomento de la vivienda en el Estado, ofreciendo a la comunidad un manejo transparente de los recursos y acciones correspondientes a los objetivos de beneficios habitacionales.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

#### QUE AUTORIZA LA CREACION DE UN FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "RESERVAS TERRITORIALES PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA"

**ARTICULO 1°.-** Se autoriza la creación de un Fideicomiso Público TraslATIVO de Dominio y de Garantía denominado "**RESERVAS TERRITORIALES PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA**", cuya operación se realizará con la estructura orgánica de la Coordinación para Promoción de Vivienda del Estado.

**ARTICULO 2°.-** El Fideicomiso "Reservas Territoriales para Programas de Vivienda", tendrá como objetivo principal la constitución de las reservas territoriales, y su utilización para la vivienda en el Estado de Sonora de acuerdo a los señalados para la Coordinación para Promoción de Vivienda, en el Decreto que lo creó.

**ARTICULO 3°.-** El Patrimonio del Fideicomiso se constituirá por :

I.- Los bienes muebles e inmuebles que le transfiera el Gobierno del Estado y en su caso los particulares,

II.- Los terrenos y bienes que se adquieran para la constitución de las reservas,

III.- Los créditos que se obtengan con o sin garantía de los bienes objeto del fideicomiso, así como las inversiones y sus rendimientos en valores,

IV.- Los ingresos que se obtengan por concepto de la enajenación de los bienes

objeto del Fideicomiso y posibles del Gobierno del Estado en los proyectos,

V.- Las donaciones, subsidios, herencias, legados y demás aportaciones de los inversionistas o asociados en el presente Fideicomiso.

**ARTICULO 4°.-** El Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto, tendrá las siguientes finalidades:

I.- Constituir, en la medida que los proyectos lo requieran, un banco de reservas territoriales de origen Público, Privado o Social, para ofertar el suelo necesario para el desarrollo de los fraccionamientos habitacionales para la satisfacción de la vivienda.

II.- Contratar, con las empresas que apruebe el Comité Técnico, que mas adelante se establezca, los proyectos ejecutivos de urbanización y vivienda; la construcción de las obras de vivienda, la supervisión de las mismas y en su caso, su vigilancia y administración .

III.- Enajenar, los lotes urbanizados o viviendas construidas en inmuebles de su propiedad, previo avalúo que se practique al efecto.

IV.- Obtener, de Instituciones de Crédito, Organismos Financieros de Viviendas o empresas Privadas, los Créditos necesarios para su funcionamiento.

V.- Constituir, las garantías correspondientes a los créditos que se obtengan para la construcción de la vivienda, solicitando el Fideicomitente las garantías complementarias suficientes para respaldar dichas obligaciones.

VI.- Efectuar, los pagos que procedan por la adquisición de inmuebles y por la ejecución de las obras de urbanización y la construcción de vivienda. Asi mismo, amortice los créditos que se contraten de acuerdo con los calendarios que se pacten para tal efecto, asi como cubrir los demás gastos en cumplimiento de los contratos y actos que celebre.

VII.- Invertir, los fondos disponibles, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los

finés del Fideicomiso, en el entendido de que dichas inversiones se harán en instrumentos financieros de mayor rentabilidad a juicio de la Institución Fiduciaria.

**ARTICULO 5º.-** El Fideicomiso tendrá los siguientes, órganos:

- I.- Comité Técnico;**
- II.- Dirección General; y**
- III.- Comisario Público.**

**ARTICULO 6º.-** El Comité Técnico se integrará de la forma siguiente :

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.</b>
<b>SECRETARIO</b>	<b>SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA.</b>
<b>3 CONSEJEROS</b>	<b>SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO.</b>
	<b>SECRETARIO DE FINANZAS</b>
	<b>SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD.</b>
<b>TESORERO</b>	<b>COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.</b>

**ARTICULO 7º.-** El Comité Técnico funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, sus decisiones se resolverán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Así mismo, tendrá facultad a su vez para vetar los Acuerdos de propio Comité.



**ARTICULO 8°.-** La periodicidad de las reuniones del Comité Técnico y la normatividad en general de las mismas, se establecerá en un Reglamento Interior del Fideicomiso que aprobará el propio Comité.

**ARTICULO 9°.-** La vigilancia del Fideicomiso estará a cargo del mismo Comisario Público que en términos del Artículo 57° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, designó la Secretaría de la Contraloría General del Estado para la Coordinación para Promoción de Vivienda.

**ARTICULO 10°.-** Son facultades y obligaciones del Comité Técnico:

I.- Vigilar que se cumpla con los objetivos del Fideicomiso, las disposiciones del Decreto que lo creó y las contenidas en el Contrato de Fideicomiso.

II.- Celebrar las reuniones que establezca el Reglamento Interior para el Acuerdo de los asuntos relacionados con el Fideicomiso y vigilar la correcta administración, aplicación y recuperación de los recursos.

III.- Establecer las políticas generales del Fideicomiso y en su caso, la constitución del fideicomiso para proyectos específicos con las mismas finalidades.

IV.- Aprobar o modificar los programas de trabajo de la Dirección General del Fideicomiso

V.- Aprobar las políticas en cuanto a inversiones del Fideicomiso y autorizar la contratación de crédito o emisiones de títulos en garantía específica de los bienes del Fideicomiso, así como la enajenación de los mismos bienes, que se requieren para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

VI.- Examinar y aprobar, en su caso, el programa anual institucional de actividades y los informes de actividades que presente el Director General.

VII.- Revisar y aprobar, en su caso, los proyectos que le presente la Dirección General del Fideicomiso y que se hayan detectado como prioritarios y de alto beneficio

social, así como adjudicarlos en favor del promotor que presente las mejores condiciones técnicas y financieras para su ejecución.

VIII.- Decidir las empresas que integrarán un consorcio, cuando las obras se realicen con recursos propios del Fideicomiso, con su correspondiente notificación al promotor designado del proyecto.

IX.- Aprobar el Reglamento Interior.

X.- Conferir poderes generales y especiales, así como revocar y sustituir los mismos por conducto del Fiduciario.

XI.- Instruir el Fiduciario por conducto de la persona designada, sobre la aplicación de los recursos que se deben canalizar a través del Fideicomiso y para ejecutar todo tipo de instrucciones.

XII.- Otorgar las facultades al Director General del Fideicomiso y facultades adicionales al Presidente, que podrá delegar en el Director General.

XIII.- En general, la realización de todos aquellos actos y operaciones que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de Fideicomiso.

**ARTICULO 11°.-** Corresponde al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso:

I.- Instalar y presidir las reuniones del Comité Técnico.

II.- Nombrar y remover libremente al Director General del Fideicomiso

III.- Dirigir y moderar los debates del Comité Técnico.

IV.- Vetar los Acuerdos del Comité Técnico.

V.- Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.



**ARTICULO 12°.-** La Dirección General del Fideicomiso, estará a cargo de quién ocupe la Coordinación General de la Coordinación Para Promoción de Vivienda y tendrá las siguientes facultades y obligaciones :

I.- Ejecutar los Acuerdos y decisiones del Comité Técnico, así como asistir a las sesiones del mismo, con voz, pero sin voto.

II.- Presentar un informe de gestión anual pormenorizado del estado que guarden la administración del Fideicomiso, incluyendo los estados financieros y el balance anual correspondiente, debidamente auditados.

III.- Someter anualmente a la aprobación del Comité Técnico, el presupuesto general del Fideicomiso y los programas institucionales.

IV.- Proponer y someter a la decisión del Comité Técnico las inversiones en dinero del Fideicomiso.

V.- Establecer los registros necesarios derivados de la aplicación de los recursos del Fideicomiso, responsabilizándose de su comprobación y contabilidad y de las que realicen los inversionistas en los proyectos.

VI.- Someter a la aprobación del Comité Técnico el Reglamento Interior del Fideicomiso.

VII.- Representar legalmente al Fideicomiso, con todas las facultades generales y especiales que señala en sus párrafos Primero y Segundo del Artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora y su correlativo en materia federal; así mismo, tendrá facultades para formular denuncias y querellas, promover y desistirse del juicio de amparo y articular y absolver posiciones, mismas que deberá otorgarle el Fiduciario en cuanto se designe.

VIII.- Suscribir y celebrar todos aquellos Actos, Acuerdos, Contratos al o Convenios derivados de la administración y ejecución de las obras del Fideicomiso, así como todos aquellos que sean necesarios para la ejecución de un proyecto en especial que hubiera sido aprobado por el Comité Técnico.

IX.- Promover los proyectos autorizados por el Comité Técnico con promotores inmobiliarios.

X.- Supervisar las obras y ventas de los proyectos.

XI.- Contratar por cuenta de los inversionistas o del Fideicomiso, los Gerentes de Proyecto más adecuados a las necesidades de cada uno de los proyectos cuando lo ameriten.

XII.- Rendir cuentas al Comité Técnico al término de cada uno de los proyectos.

XIII.-Las demás que expresamente le asignen el Comité Técnico de acuerdo a las disposiciones legales y conforme al Contrato de Fideicomiso correspondiente.

**ARTICULO 13°.-** El Fideicomiso Público que se autoriza, deberá formalizarse mediante la suscripción del Contrato respectivo e inscribirse en el Registro de la Administración Pública Paraestatal de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.

**ARTICULO 14°.-** En el contrato de Fideicomiso que se celebre con la Institución Fiduciaria, tendrá el Gobierno del Estado de Sonora en los términos de lo previsto en el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la facultad expresa de revocarlo, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los Fideicomisarios o a terceros, salvo que se trate de Fideicomisos constituidos por mandato de la Ley, que la naturaleza de su objeto no lo permita o que se constituyan con recursos de la entidades paraestatales.

**ARTICULO 15°.-** En todo lo no previsto en el presente Decreto, en relación con la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo establecido en la Ley N° 26 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**ARTICULO 16°.-** El personal que labora para la Coordinación para Promoción de Vivienda, lo hará simultáneamente para el Fideicomiso que se crea

### TRANSITORIOS

**ARTICULO UNICO.-**El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

---

**EL C. LICENCIADO MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE MALDONADO, PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA, QUE EL PLENO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE**

### A C U E R D O :

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX Bis, 63-A y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se prorroga al día último de diciembre de mil novecientos noventa y seis, el funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia de carácter Supernumerario que

funcionan en la Entidad; seguirán laborando en turno y actividades como a la fecha se han venido desempeñando. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrá dar por concluida anticipadamente su vigencia o bien, tomar alguna otra medida acorde con los objetivos propuestos y que dieron origen a su creación".

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, HERMOSILLO, SON.- MGDO. LIC. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE MALDONADO.- RUBRICA.-

### ESTATAL

#### PODER EJECUTIVO

Decreto que deroga el diverso que crea el Centro de Investigación y Desarrollo de los Recursos Naturales de Sonora. ....	2
Decreto que autoriza la creación de un Fideicomiso Público denominado Reservas Territoriales para Programas de Vivienda. ....	3

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo mediante el cual se prorroga al día último de diciembre de mil novecientos noventa y seis, el funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia de carácter Supernumerario que funcionan en la Entidad. ....	11
--	----



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

**ESTATAL**  
**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**  
**Acuerdo que aprueba la Cuenta Pública del Gobierno del Estado**  
**de Sonora, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1995.**

**TOMO CLVII**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 52 SECC. II**  
**JUEVES 27 DE JUNIO DE 1996**





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:  
Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
A C U E R D O :



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## SECRETARIA

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P r e s e n t e .-

El H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### A C U E R D O

Que aprueba la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1995.

### ARTICULO UNICO

Con fundamento en la Fracción XXV, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueban en todos sus términos la Cuenta Pública de Ingresos, Egresos y Deuda Pública del Gobierno del Estado de Sonora, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo final de la Fracción VII, del Artículo 79 de la Constitución Política Local, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1995.

Lo que nos permitimos comunicar a Usted, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- Hermosillo, Sonora, a 19 de junio de 1996.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.-  
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MIGUEL ANGEL OCEJO MORALES.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.-  
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



**26 DE MARZO**  
**ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DEL PLAN**  
**DE GUADALUPE EN 1913**

En noviembre de 1911, Francisco I. Madero, caudillo de la Revolución que inició un año antes, tomó posesión de la Presidencia de la República, cargo para el que fue electo por la mayoría de los mexicanos.

El Gobierno de Madero se caracterizó por democratizar el país y por hacer realidad, dentro del marco de la ley, las demandas sociales que habían llevado al pueblo a la Revolución. El gobierno maderista tuvo que hacer frente a numerosas rebeliones armadas, tanto de revolucionarios como Pascual Orozco y Emiliano Zapata -que consideraban que Madero no cumplía sus promesas- como de los grupos favorecidos por el antiguo régimen que no deseaban perder sus privilegios y se escuchaban en jefes militares como Félix Díaz, sobrino de Porfirio, y Bernardo Reyes, quien fuera ministro de Guerra durante una parte de la dictadura.

El 9 de Febrero de 1913, los generales Manuel Mondragón y Gregorio Ruiz iniciaron otra rebelión contra el gobierno, cuyo primer acto fue liberar a los generales Díaz y Reyes, que se encontraban presos por haberse rebelado contra Madero. En el transcurso de los diez días siguientes conocidos como la "decena trágica", las tropas leales y los rebeldes se enfrentaron en la Ciudad de México.

Los combates terminaron cuando el embajador de Estados Unidos, Henry Lane Wilson, reunió en su sede diplomática al jefe de los rebeldes, Félix Díaz y a Victoriano Huerta, quien comandaba las tropas del gobierno. Huerta y Díaz, así como los otros generales rebeldes, eran militares del Porfiriato, mucho más identificados con la dictadura que con el gobierno revolucionario del señor Madero, así se firmó el "Pacto de la Embajada", por el que Huerta se comprometía a traicionar a Madero, recibiendo a cambio la Presidencia de la República.

El 18 de Febrero, las tropas de Huerta aprehendieron en Palacio Nacional al presidente Madero, al vicepresidente José María Pino Suárez y al último de sus generales leales, Felipe Angeles. Madero y Pino Suárez fueron obligados a renunciar a sus respectivos cargos, y días después, el 21 de Febrero, ambos fueron asesinados.



La noticia del magnicidio sacudió la conciencia de la nación, pero Huerta, con mano dura, controló los brotes de descontento, mandó asesinar a Abraham González, gobernador de Chihuahua, e intimidó o destituyó a otros gobernadores maderistas que pudieran representar un peligro.

Uno de ellos era don Venustiano Carranza, gobernador de Coahuila, antiguo y respetado maderista que, autorizado por el Congreso de su estado, inició la lucha contra Huerta en cuanto se enteró del asesinato de Madero. Sin embargo, derrotado por las fuerzas huertistas, se refugió en el desierto de Coahuila, en donde proclamó el 26 de Marzo el Plan de Guadalupe.

Por medio de este Plan se desconocía el gobierno de Victoriano Huerta y se nombraba a Venustiano Carranza, primer Jefe del Ejército Constitucionalista, cuya labor primordial sería derrocar al usurpador y restablecer el orden constitucional. Firmaron el Plan, además de Carranza, Jacinto B. Treviño, Lucio Blanco, Francisco J. Múgica y Cesáreo Castro, entre otros. Todos ellos se destacarían en la lucha contra Huerta y en la posterior reconstrucción de México.

En los meses siguientes, enarbolando el Plan de Guadalupe, muchos mexicanos se fueron sumando a la Revolución y reconocieron la jefatura de Carranza. El Ejército Constitucional estaba formado por tres divisiones: la del Noroeste, comandada por Alvaro Obregón; la del norte por Francisco Villa, y la del Noreste bajo el mando del general Pablo González, además de innumerables grupos armados en todo el país.

El irresistible empuje de los constitucionalistas obligó al traidor Huerta a renunciar al cargo de presidente de la República en Julio de 1914, y al Ejército Federal a rendirse incondicionalmente un mes después. Todavía antes de que el orden constitucional se restableciera, los carrancistas tuvieron que vencer a los grupos revolucionarios acaudillados por Francisco Villa y Emiliano Zapata, inconformes con Carranza y algunos de los postulados del Plan de Guadalupe.

Una vez que los constitucionalistas obtuvieron el triunfo, don Venustiano Carranza convocó a un Congreso Constituyente, que se reunió en Querétaro y redactó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de Febrero de 1917, documento que sintetizó las aspiraciones de democracia y justicia social.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La bandera deberá izarse a toda asta.

